

CONVENIO

En Umbrete (Sevilla), a veintisiete de julio de dos mil cuatro.

REUNIDOS

**Don Joaquín Fernández Garro**, con D.N.I. nº 28.717.500-E, y domiciliado a efectos de la presente en Umbrete (Sevilla), Plaza de la Constitución, nº 10.

**Don Fernando Pichi Castro**, mayor de edad, domiciliado a efectos de la presente en Sevilla, Avda. República Argentina, 24, entreplanta letra A, con D.N.I. nº 27.958.299-M.

Y **Don Francisco Campos Calero**, mayor de edad, con D.N.I. nº 27.872.374-P, y domiciliado en Umbrete (Sevilla), calle Fernando Martín Rubio, nº 17.

INTERVIENEN

**Don Joaquín Fernández Garro**, como Alcalde del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE** (Sevilla), en virtud de las facultades que se atribuyen al Alcalde por los artículos 21.1º.b), y concordantes de la Ley nº 7/1.985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local y artículos (modificada por Ley nº 57/2.003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local).

**Don Fernando Pichi Castro**, en nombre y representación, como Apoderado de las compañías mercantiles **“AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.” (AGRESCO)**, C.I.F. nº A29133998, y **“EUROHOLDING, S.A.”**, C.I.F. nº A41051061, domiciliadas las dos a estos efectos en Sevilla 41011, Avenida República Argentina, nº 24.

*Fernando Pichi Castro*

**Y Don Francisco Campos Calero**, en su calidad de Propietario del taller de Pirotecnia, ubicado en el termino Municipal de Umbrete (Sevilla), cuya denominación comercial es “Blanca Paloma”.

**ANTECEDENTES**

**Objetivo de este Convenio.-**

Por medio de este Convenio se materializa la reducción de la distancia de la Pirotecnia, denominada “Blanca Paloma”, sita en el Municipio de Umbrete (Sevilla) propiedad del Sr. Campos Calero, respecto a núcleos de población de 183 metros actualmente autorizado por la Administración competente, a 135 metros (CIENTO TREINTA Y CINCO METROS), una vez aprobado por la Subdelegación de Gobierno en Sevilla, Dirección de Área de Industria y Energía, facilitando así el desarrollo urbanístico de este Municipio mediante el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística - P.G.O.U - en trámite.

**PRIMERO.-**

D. Francisco Campos Calero es propietario de la Pirotecnia ubicada en el área de influencia del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), siendo autorizada esta Industria su ubicación respecto a núcleos de población con una distancia de 183 metros.

The image shows an official circular seal of the Ayuntamiento de Umbrete, partially obscured by a large, stylized blue signature. The seal contains the text 'AYUNTAMIENTO DE UMBRETE' and 'FRANCISCO CAMPOS CALERO'.

**SEGUNDO.-**

D. Fernando Picchi castro en su calidad de Apoderado, firmó con el Excmo Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), Convenio Urbanístico ya aprobado definitivamente por esta Administración relacionado con las fincas propiedad de su representadas “**AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.**” (**AGRESCO**) y “**EUROHOLDING, S.A.**”, teniendo éstas últimas Sociedadde interés en la reducción de la distancia citada.

**TERCERO.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), igualmente tiene interés legítimo en la disminución de la distancia que afecta a la Pirotecnia con respecto núcleos de población urbana del Municipio.

**CONVIENEN**

**PRIMERO.-**

Reducir la capacidad de almacenaje de la Pirotecnia de productos de riesgo máximo denominado 1.3 (UNO PUNTO TRES), de la instrucción técnica complementaria nº 11 del Real Decreto 230/1998 del 16 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, en los polvorines 10, 11 y 12 de la misma con capacidad total autorizado de 3.750 Kgs. A 2.600 Kgs., reduciendo así la distancia respecto a núcleos de población de 183 metros autorizado en la actualidad, a 135 metros a autorizar.

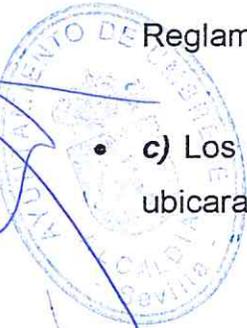
**SEGUNDO.-**

Que en compensación por esta reducción de capacidad de almacenaje de los productos citados, se realizará en la citada Pirotecnia y con cargo al Excmo Ayuntamiento de Umbrete y al Grupo de Empresas propietaria de las fincas

representadas por D. Fernando Picchi Castro, en una proporción del 50 % (CINCuenta POR CIENTO) para cada una de las dos partes, las obras siguientes:

- **a)** Dos nuevos polvorines con capacidad máxima de 370 Kgs. cada uno de productos denominados 1.3 y con unas dimensiones internas de 2,5 metros por 4 metros, total 10 m<sup>2</sup> por unidad, estos nuevos polvorines serán numerados en el proyecto técnico con los números 13 y 14 de Pirotecnia.
- **b)** Un almacén de 28 metros por 4 metros, medición interna útil, para almacenar productos de materia reglamentada denominada 1.4 (UN PUNTO CUATRO), de la instrucción técnica complementaria nº 11 del Real Decreto 230/1998 del 16 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- **c)** Los dos nuevos polvorines a realizar, así como el citado almacén, se ubicarán en suelo propiedad de la Pirotecnia y/o del Sr. Campos Calero.
- **d)** La ejecución de las obras citadas se realizarán por empresa constructora y según proyecto de Técnico competente Ingeniero Técnico de Minas y visado por el Colegio oficial competente.  
El citado Ingeniero será D. Antonio B. Martínez Sánchez, nº de Colegiado 9418, quien realizó los estudios previos a este Convenio y controlará la ejecución de las obras.
- **e)** Previo a la ejecución de las obras citadas, se redactará proyecto técnico para su aprobación por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

*Fernando Picchi Castro*



*[Signature]*

- **f)** En caso en que la Administración modifique el proyecto de obras a realizar con el objetivo de disminuir la distancia actual de 183 metros a 135 metros con respecto a núcleos de población de Umbrete, las partes se obligan a su cumplimiento.
- **g)** En ningún caso, la propiedad de la Pirotecnia deberá abonar sumas alguna para la realización de las citadas obras, siendo las partes el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete y propiedad de las fincas "MACOREÑAS" y "CRISTÓBAL", las obligadas al desembolso de las mismas, así como cubrir todos los gastos que sean inherentes, como: Proyectos, Control Técnico, etc...
- **h)** El Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, otorgará licencia de obras y licencia de ocupación de las mismas.

Y para que así conste y obligue al cumplimiento de lo pactado, se firma el presente Convenio como prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento  
El Alcalde – Presidente.

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Por AGRESCO, S.A.  
Y EUROHOLDING, S.A.

Fdo.: Fernando Picchi Castro

Por la Propiedad de la Pirotecnia

Fdo.: Francisco Campos Calero